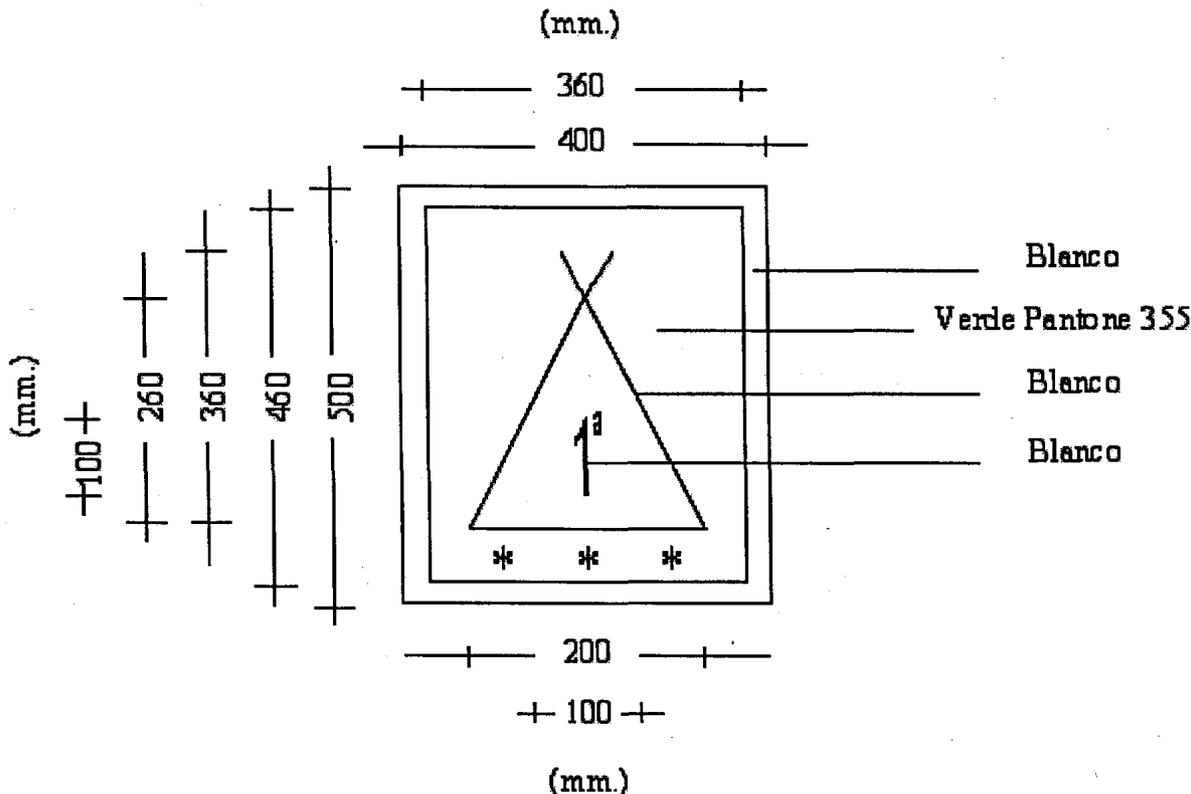


**ANEXO 2
SIGNOS DISTINTIVOS**



CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 182/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que para resolver los procedimientos relativos a las licencias comerciales de los grandes establecimientos habrá de tenerse en cuenta dicho Plan y que en ningún caso el referido Plan contendrá la localización de los futuros grandes establecimientos comerciales.

En cuanto a su tramitación, el artículo 32 de la Ley dispone que el Plan se formulará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y se aprobará mediante Decreto, en ambos casos, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de comercio interior, oída la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

De acuerdo con las previsiones legales, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó la formulación del Plan Andaluz de Orientación Comer-

cial, habiéndose elaborado el mismo, ateniéndose al contenido que se establece en el artículo 31 de la Ley, contemplando los siguientes aspectos:

- a) La evaluación de la oferta comercial en Andalucía por zonas comerciales y sectores de actividad, así como la cuantificación de la demanda comercial por zonas y grupo de gasto.
- b) La identificación de los desajustes entre oferta y demanda en las diferentes zonas comerciales analizadas.
- c) Las medidas que posibiliten la integración de los establecimientos comerciales sometidos a licencia en la estructura comercial de la zona donde pretendan implantarse.
- d) La caracterización de las diferentes tipologías de equipamientos comerciales.

Culminada la elaboración del Plan se han solicitado los informes procedentes y, en particular, el del Consejo Económico y Social de Andalucía y ha sido oída la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, por lo que procede que, mediante el presente Decreto, se apruebe el Plan Andaluz de Orientación Comercial.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, una vez examinado por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 2003,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Vigencia.

La vigencia del Plan Andaluz de Orientación Comercial será de cuatro años, revisándose su contenido al final de dicho período, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 10 de junio de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a empresas que realicen Proyectos e Inversiones y/o Actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los Riesgos Laborales.

P R E A M B U L O

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación laboral, siendo una de las materias propias integradas en la mencionada función ejecutiva la correspondiente a la prevención de los riesgos laborales.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, como órgano competente de la Administración Andaluza en estas materias, y de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), referente a las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral, ha venido desarrollando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la ejecución de esta política, ha tenido un papel primordial la realización de actividades de fomento tendentes a la mejora de las condiciones de trabajo, la reducción de los riesgos laborales y la promoción de estructuras eficaces de prevención en las pequeñas y medianas empresas. Estas actuaciones, que han contado con el apoyo y colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales, han sido refrendadas por éstas a raíz de la firma del V Acuerdo de Concertación Social.

Asimismo, el Parlamento de Andalucía en el último Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico relativo a la siniestralidad laboral, insta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que diseñe y desarrolle un Programa Integral de Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía que incluya, entre otras acciones o actividades, una línea específica de subvenciones a empresas ligada a objetivos concretos de reducción de la siniestralidad.

En cumplimiento de este mandato, y en consonancia con la nueva normativa estatal en la materia, que contempla la

posibilidad de instrumentar la concesión de incentivos y ayudas económicas para programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de prevención, especialmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, se ha considerado conveniente establecer un programa de ayudas específico con esta finalidad.

Este programa pretende motivar al empresariado para que mejoren los niveles de seguridad y salud de los trabajadores mediante el apoyo a proyectos e inversiones para la incorporación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva, así como para actividades de desarrollo y difusión de buenas prácticas efectivas de prevención que cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa en esta materia.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA) y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden regula y convoca para el año 2003 la concesión de ayudas económicas a las empresas que realicen actividades o proyectos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en el ámbito de los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las actividades o proyectos susceptibles de subvencionar a través de la presente Orden deberán estar encuadrados en las siguientes modalidades:

- M.1 Diseño e implantación de Sistemas de Gestión de la PRL, que lleven asociados proyectos e inversiones para la incorporación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.

- M.2 Proyectos innovadores de desarrollo y difusión de «buenas prácticas preventivas» que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud en el ambiente de trabajo, tales como actividades de formación e información, campañas de sensibilización, asistencia técnica en evaluación de riesgos específicos, herramientas de gestión de la prevención, creación y puesta en marcha de redes de micro y pymes que compartan experiencias preventivas y desarrollen actividades de I+D+i e incorporación de instalaciones singulares y prácticas efectivas para el control de riesgos.

3. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 31L. Administración de las Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, quedando condicionadas las ayudas a conceder, así como el importe de las mismas, a las disponibilidades presupuestarias en el momento de su concesión.

4. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas que lleven a cabo actividades o proyectos encuadrados en las modalidades que se definen